Pero que la segunda sentencia, que absolutamente condena el tomar tabaco antes de comulgar, ò el comulgar despues de averlo tomado, tenga grande probabilidad, consta de dos Concilios Provinciales aprobados por la Sagrada Congregacion de Cardenales; el vno es el Limense 3.act. 3. cap. 20. que dize: Prohibetur sub reatu mortis aterna Presbyteris celebraturis, ne tabachi fumum, feu tabachi pul verem naribus, etiam prætextu medicine, ante Misse Sacrificium sumant. Y el otro es el Concilio Mexicano 3. lib. 3. tit. 15.8.13. que dize: Pracipitur ne pllus Sacerdos ante Missa celebrationem, aut quanis alia persona ante Communionem, quidquam tabachi per modum fumalis euaporationis, aut quouis modo percipiat. Donde estos Concilios condenan à pecado mortal à los Sacerdotes que antes de dezir Missa, y à las demàs personas que antes de comulgar tomaren tabaco, assi de humo, como de polvo, y hoja. Y estando estos dos Concilios aprobados por la Sagrada Congregacion de Cardenales à 27. de Octubre de 1589. (como advierten Leon, Lezana, y otros) y en particular el Concilio Mexicano referido, eftà aprobado por la Sede Apostolica, y especial Breve del Papa Sixto V.à 28.de Octubre del mismo año (como refiere el Padre Hurrado num. 203. fol. 109.) no pueden dexar de tener grande autoridad, y darfela à la referida opinion. Fuera de que la favorece la razon; porque el tabaco, ò es nutritivo, y alimento. como sienten muchos (y es cierto que qualquiera alimento en materia minutissima, si baxa al estomago, aunque sea por parte extraordinaria, quebranta el ayuno natural) ò no es alimento, como el oro, hierro, tierra, polvo, y piedra, &c. y esto tambien, segun los Autores citados, quebranta el ayuno natural.

Demàs à mas, no es dudable que esta opinion es la mas segura para la conciencia, y lo que se deve practicar, à lo menos de los timoratos, y de los que descan la virtud, y aprovechamiento espiritual. Porque aquella opinion es mas segura, que en su practica no tiene riesgo ninguno de pecado, ni de irreverencia al Santissimo Sacramento, en sentir comun de todos los Doctores; y la menos segura es la que en su practica tiene riesgo de pecado grave, ò à lo menos de irreverencia, y de indecencia al Sacramento. Y vemos que en sentir de todos los Doctores de vna, y otra opinion, esta segunda no tiene riesgo de pecado, ni de irreverencia al Sacramento; porque ninguno ha dicho que se peca, o se haze irreverencia al Sacramento del Altar no tomando tabaco antes de comulgar, à comulgando sin aver tomado tabaco; pues antes esto es grande perfeccion, y grande reverencia, y no ay peligro de aver quebrado el ayuno natural que para comulgar se requiere. Y la primera opinion (que es la contraria, aunque comun) en sentir de todos tiene en su practica peligro, y riesgo de pecado, ò de grave irreverencia al Santissimo Sacramento de la Eucharistia : pues sus mismos Autores, aunque no condenan à pecado mortal el tomar tabaco antes de comulgar, è el comulgar despues de averlo tomado; por lo menos dizen que es grave imperfeccion, indecencia, y irreverencia al Sacramento, y que es corruptela, que se deve quitar totalmente; y los Autores de la segunda opinion, dizen, que no folo es irreverencia, fino es comulgar fin ayuno natural, ò en peligroinevitable de esso, que es sin duda pecado mortal. Y por esso vemos que los Concilios referidos, y el Eminentissimo Cardenal Borja año de 1642.condenaron el vío de essa opinion à los Sacerdotes, como refiere Hurtado num. 2062 Luego segun rodos, la segunda opinion es la segura, y la primera no tiene seguridad, aunque sea probable para algun caso de necessidad. Y esto basta para que se ofenda mucho Dios con los que à rienda suelta no ponen en esto medida, y para que les suceda lo que el Alma del Purgatorio dixo à la Venerable Madre Isabel de Iesus, segun queda dicho arriba.

Supongo lo tercero, que tambien es punto dudoso, y controvertido, si sea pecado mortal el tomar tabaco en las Iglesias, y en sus Coros; porque aunque algunos dizen que no (y se vè por la practica, que mas es indecentissimo abuso) y solo dan por pecado mortal el tomarlo en Roma en la Iglesia de San Pedro, y en su Portico, y tambien en las Iglesias de la Ciudad, y A reobispado de Sevilla, por estar alli expressamente prohibido por los Papas Inocencio X. y Vr. bano VIII. y no en otras partes, como siente el Cardenal de Lugo en las Responsiones Morales lib. r. dub. 9. num. 7. Diana part. 10. tract. 16. resolut. 23. y otros. No obstante el Padre Paschaligo en las questiones Canonicas, centur. 23.

quæft. 175. afirma que absolutamente es pecado mortal tomar tabaco en qualquiera Iglesia, y Coro; porque por ser malo de suyo lo prohibieron los Papas en Roma, yen Sevilla. Y fiel tomar tabaco en la Iglefia, es digno de suyo de que se prohiba con pena de excomanion mayor ipso facto incurrenda, como lo prohibio el Papa Vibano Octavo (y tambien el Cardenal de Borja lo prohibiò con esta pena à sus Clerigos antes de celebrar, y despues vna hora) no pudiendose poner esta pena sino es por culpa mortal, como es comun sentir de los Doctores, viene a fer que de suyo es pecado mortal el tomar tabaco en las Iglesias, y que por ser mato, y pecado se prohibiò en Roma. Con que serà pecado el tomarlo en qualquiera Iglefia, aunque donde no estan impuestas cenfuras, no se incurrirà esta pena. Y à lo menos confiessan todos (y tambien Dia na, el Cardenal de Lugo citados, Basco tom. 2. verb. Communio Sacra, num. 26. 6. Caterian, y otros) que el tomar tabaco en las Iglesias es grave irreverencia. Y el Padre Tomas Hartado en el lib.citado, num. 198. y figuientes, y num. 211. prueba que el tomar tabaco, aunque sea de polvo, por costumbre, y no siendo por medicina, y con moderacion, es tan indecente à los Eclesiasticos, y mas à los Religiosos, que pueden santissima y prudentissimamente prohibirselo los Obispos, y Prelados con precepto, y con censuras, que les obligue à pecado mortal, no folo antes de dezir Mista, y comulgar, sino es absolutamente, porque sin duda pueden prohibir lo que esvicio conocido. Y particularmente se puede prohibir que no se tome en las Iglesias, por ser mayor la irreverencia. Y à los que tuvieren este vicio, en las Iglesias, y Coros, no es mucho les suceda lo que el Alma de Purgatorio dixo à la Venerable Madre Isabel de Iesus, segun

Supongo lo quarto, que el tomar tabaco despues de aver comulgado (como fea vna hora despues) o quando no ay que dezir Missa, ni que comulgar, y fuera de las Iglefias, Coros, y lugares fagrados, no especado mortal, ni aun venial, fi fe toma por medicina, con moderacion, y templança (quatro, ò feis vezes aldia) y no por vicio, ò por costubre, sin percibir villidad medicinal. En lo qual convienen todos los Doctores citados, fin razon de dudar; particularmente acerca del tabaco de polvo, que se toma por las narizes por modo de medicina saludable para purgar la cabeça, desecar el celebro, y consumir las humedades; porque en realidad de verdad tiene este efecto, como assientan los Medicos; al modo que de antes se vsava de la yerva Eleboro blanco, que era para el mismo efecto. vtil, y medicinal, legun refiere Plinio lib. 25. cap. 5. Y alsi nadie le atreve à condenar el tabaco, à que por fi, y absolutamente ex se, o ex genere sus sin limitacion sea pecado. Antes el que por si sea licito, si se vsa bien del, y fuera de los casos prohibidos, es manificito; lo vno, porque ciertamente en sentir de todos es medicina faludable; y lo que es faludable medicina, no es de fuyo pecado, fino es licito à la naturaleza humana; pues en orden à esse fin puso el Autor de la naturaleza en las plantas, yervas, y demás cofas la virtud medicinal, y faludable al hombre, para que vie de ellas en orden à su salud corporal; principalmente quando estas medicinas no causan esceto opuesto à la salud del alma, que impida la falud espiritual, alterando, moviendo, y excitando à pecar, como el tabaco por si no lo haze. Lo otro, porque lo que se haze por fin honesto (siendo de suyo indiferente) es licito, y bueno; y solo se vicia quando se ordena à fin torpe, y malo, y de ello fe vía mal: y como el tomar tabaco por medicina, y con moderacion, se haze por el fin honesto de la salud corporal, viene à ser que tomarlo por este fin, es bueno, y licito; y solo serà malo, si se ordena à fin torpe, que es por el deleyte, y gusto del olfato, y ordenado al bien deleytable del apetito sensitivo, sin otro orden al bien honesto, y fin del apetito racional, y sin ordenarlo al fin vitimo. Y para que no sea pecado el tomar tabaco por fin de medicina, haze mucho la practica que vemos introducida en Religiofos timoratæ confeientiæ, y doctifsimos, que lo toman fin escrupulo alguno, y en las Religiones Reformadas, y mas Observantes, que no solo lo permiten, y toleran à sus Religiosos, sino es que possitivamente se lo conceden, y se lo dan del comun para que vsen bien de ello; y no es creible que lo hizieran assi, si ello fuera malo de suyo; ni se podrà condenar à tantos hombres santos, y doctos, y à las Religiones en este punto, sin grave remeridad.

Supongo lo quinto, que el tomar tabaco por el fin del deleyte sensible del olfato, y por vicio, y costumbre, sin moderacion, y sin templança, ò toties quoties, elto es siempre que mueve el apetito para tener guito (fuera de los casos referidos) es por fi, y de suyo pecado venial grave siempre; y per accidens en algunos fuele ser muchas vezes pecado mortal, juntandose otras circunstancias graves que lo vician, y siendo este vicio raiz de otros desordenes graves, que regularmente suceden, y se experimentan. La razon de lo primero es, porque obrar precisamente por el bien deleytable, y sensible, sin orden à la razon, y al bien honesto, es malo, y contra la razon, y pecado; porque es obrar como animal, y brutalmente: Et seut equus, & mulus quibus non est intellectus, como dize David; y assi nuestros Salmaticenses, tom. 3. in sect. 2. tratado 11. disp. 7. dub. 2. §. 3. n. 24. con San Agustin, y el comun sentir de los Teologos, dizen, que qualquiera acto nuestro ordenado al bien deleytable, y sensible, como à fin principal, es desordenado, y malo moralmente, y contra la razon; porque esta no deve obrar por el sentido, y por su deleyte como por fin, sino es sobre todo sentido, y por el bien honesto elevado sobre todo bien sensible, y deleytable; por lo qual comer, bever, andar, dormir, ver, tocar, &c. en nosotros por sola la deleytacion de los sentidos, y por el bien deleytable, y sensible, no se puede escusar de pecado, como dizen los Autores referidos; luego el tomar tabaco por el deleyte sensible, fin tener mas vtilidad, ni honestidad, es pecado.

Demàs que el tomar tabaco por el deleyte sensible, que se percibe en el fentido del olfato, no es acto indiferente in individuo, porque estos actos no los ay, y repugna que los aya, como con la Sagrada Escritura, Santos Padres, y Doctores lo prueban los Salmaticenses referidos desde el num. 16. y toda la Escuela de Santo Tomàs; ni es acto honesto de alguna virtud, como es cierto, porque no ay virtud acerca de objeto inferior à la razon, y que no dize proporcion, y conveniencia con ella; y demàs esse acto no puede caer debaxo de precepto, ni ser laudable, como es manificsto; luego necessariamente es acto malo moraliter, y pecaminofo; la confequencia es evidente, porque como la malicia, y bondad in genere moris, son diferencias esfenciales de la moralidad, es necessario que aparte rei el acto que no es bueno sea malo, y tenga deformidad. Fuera de que el tomar tabaco por el deleyte sensible voluntariamente, y con advertencia, es acto de pura concupiscencia del apetito sensitivo; y aunque essos actos sin consentimiento formal, ò virtual, y interpretativo de la voluntad, y quando fon naturales, y necessarios, no son pecado; por lo menos quando son voluntarios, y libres, no se pueden escusar de pecado à lo menos venial, pues por esto dize el Eclesiast. cap. 18. vers. 30. Post concupiscentias tuas, non eas go a voluntate tua auertere; esto es, que no sigamos voluntariamente, y con advertencia nuestras concupiscencias, y los movimientos de nuestro apetito sensitivo, como enseñan los Padres San Agustinfol. 7. lib. 5. contra Iul.cap. 3. y lib. 1. de Civit. Dei, cap. 25. San Gregorio, San Bernardo, Santo Tomàs, y otros ci-

tados de los Teologos. 124 A lo qual se añade (y conduce mucho al intento) que vnas de las proposiciones condenadas por nueftro Santo Padre Innocencio Vndecimo, en el Decreto dado à dos de Março del año de 1679. son, la 8. que dize : Comer, y beuer hasta harrarse, por solo el delegre que se percibe en el manjar, no es pecado, sino es que se oponga à la salud, porque el apetito sensitivo natural, puede licitamente gozar de sus actos, y de su objeto delegrable, y sensible. Y la 9. que dize: Que el acto matrimonial exercitado por solo delegre sensible, carece de toda culpa, y no es pecado, ni venial, pot la misma razon. Las quales proposiciones condena el Papa por faisas, escandaloss, y perniciosas en la practica, y prohibe con graves penas el que se defiendan; como tambien el Papa Alexandro Septimo en el Decreto dado dia 18.de Março del año de 1666. condenò la proposicion 40. que fundada en el mismo principio, dezia, que probablemente el o(culo por fola la delectacion sensible que se percibe en el, sin peligro de polucion, y de delectacion morosa, no es pecado mortal. De donde se colige, que si estas proposiciones son falsas, y condenadas, tambien lo serà su principio, y fundamento, que es vno mesmo; esto es que el apetito sensitivo puede licitamente gozar de sus actos, y bien deleytable, y sensible, sin ordenarlo à otro fin honesto, y superior; y que puede el hombre

ANNOTACIONES.

obrar licitamente pot el bien sensible, y por su delectacion, sin otro sin superior que diga honestidad. Y si este principio es falso, y està condenado, viene à ser que tambien lo serà el que sea licito el tomar tabaco por sola la delectacion que con èl se percibe en el olfato, y por el bien delectable, y sensible deste apetito, y sentido, pues se funda en el mismo principio.

Y no le satisface con dezir, que aqui ay costumbre de casi todas las gentes (y muy antigua de mas de cincuenta años) que acostumbran sin reparo, y sin escrupulo à tomar tabaco por el guito, y delectacion lenfible; y la costumbre lo honesta, y ha quitado el pecado, porque es como ley, y se ha hecho naturaleza. Esto, como dixe, no satisface, porque lo mismo se pudiera dezir en los casos referidos, y condenados por los Papas, y nadie lo dirà, aunque halle costumbres. Demas, que contra lo que es malo, y prohibido por ley natural, ò divina, no se puede introducir costumbre licita, sino es abuso, y corruptela, que siempre tiene malicia, como es comun sentir de los Teologos, y Canonistas: y el obrat qualquiera accion humana por solo el bien delectable, y sensible, y por su delectacion como fin principal, es por su naturaleza malo, y contra las leyes, y reglas de la razon; y està prohibido, no solo por ley humana, sino por divina, y natural, que dicta se obre siempre por fin racional, y superior al sentido; y assi nunca se puede introducir costumbre que lo honeste, y haga licito. Fuera de que fegun todos los Doctores, folo se puede introducir costumbre licita, de aquello que es capaz de que se pueda mandar por ley racional, y justa, porque la costumbre equivale à la ley; y es cierto que el tomar tabaco por el bien delectable, y fin templança, no es capaz de que se mande por ley racional, y justa, sino es de que se condene, como parece no se puede dudar; y assi de que se tome afsi, no se puede introducir costumbre licita, sino es abuso, y corruptela,

como al presente la ay. Dixe, que el tomar assi el tabaco, y excluidas otras circunstancias, es por si, v de suyo solo pecado venial grave; porque tengo por muy probable, que en esfe fentido, si no se le llega otra circunstancia, no llega à pecado mortal. Y la razon es, porque los actos de nue firas concupifcencias, y delectaciones de los fentidos, que no fe estienden à materia venerea, y de sensualidad, ni à otra materia prohibida debaxo de culpa grave, fino que precifamete le exercitan acceca de materia, ò por si indiferente, ò solamente indecente, no son pecados mortales, fino es veniales, quando fe hazen con pleno confentimiento de la voluntad; porque no tienen mas malicia objetiva, que es exercitarse por el deleyte sensible, y por la delectacion que los sentidos perciben de sus objetos, sin ordenarlo à fin honesto, y proporcionado à la recta razon; como el que come, ò beve folo por el gusto, y deleyte de los manjares; y el que oye, ò habla por el deleyte de la cutiosa conversacion, ò de la musica; y el que vè por el deleyte que causa vn objeto hermoso, y agradable à la vista; pues por solo no estar ordenados estos actos à fin honesto, y à bien de la razon, sino es al deleyte sensible, y natural de sus objetos, quando por otra parte no se exercitan en materia gravemente prohibida, no los devemos condenar à pecado mortal; y lo mismo esforçoso se diga del acto de tomar tabaco, u otro olor, por el sentido del olfato, y por fu delectacion, no teniendo en ello mas vtilidad, ni honestidad, ni conveniencia à la naturaleza, porque foloviene à ser vicio de intemperancia, que ex genere suo no es pecado mortal. Y aun algunos Doctores dixeron que obrar por el bien de la naturaleza sensitiva, y por el bien delectable sensible, sin otro fin, en materias no prohibidas, no es pecado alguno, ni venial, y configuientemente que todos los actos de los fentidos referidos no fon pecados, como lo dixeron el Padre Vazquez (citado de los Salmaticenses en el lugar arriba referido) el Doctor Iuan Sanchez en las selectas, disp.z.n.14. Diana part.3, trat 5. refol.6. y part. 5. trat. 13. refol. 40. con Iuan Enriquez, el Padre Escobar en el examen de la Teologia Moral, tract. 2. exam. 2.n. 102. y otros. Si bien esto no se puede ya dezir, por estar condenado por nuestro Santissimo Padre Innocencio X.en las proposiciones referidas. Y assi es forçoso se diga, que las dichas acciones hechas precisamete por el bien delegtable, son pecado venial, porque carecen de buen fin, y son obras brutales, como lo explica N.P.M. Raymundo Lumbier tratado de las proposiciones condenadas, n. 17 8. fol. 88. en la sexta impression.

rel tomar tabaco por deleyte, y vicio, juntandosele otras circunstancias, es en muchas personas regularmente pecado mortal; porque este vicio es en muchas personas raiz, y causa de muchas culpas graves; como en los Religiosos es caus sa de gastos supersulas, contra el voto de la pobreça en materia grave, y aun de gastos profanos, y escandalosos en las caxas de plata, y de materias preciosas, que aun para Principes sobraran; y tambien de olores, ambares, y admizcies, que sobre no servir mas que para el deleyte, son de costa notable, que no se puede a instan à la pobreça. Religiosa: y es cierro one estarà muy ciego, y perdido

de ajustar à la pobreça Religiosa; y es cierto que estarà muy ciego, y perdido quien esto dudare. Y en otras personas es este vicio raiz, y causa de hurtos, de liviandades, y de otros insultos que cometen para que no les salte el tabaco en que estàn enviciados, pues tanta esicacia como esta tiene este vicio en algunas personas, como se ha experimentado. En otras personas suele causar una embriaguez, que las impide el buen uso de la razon, y de los persectos sentidos, y los pone como dementados; sobre que haze que anden los tabaquistas (principalmente Eelesiasticos) sin la decencia, limpieza, y honestidad que pertence à su estado. Y aun à muchos les es nocivo, y dañoso à la cabeça el demassado tas

palmente Eclesiasticos) sin la decencia, limpieza, y honestidad que pertencee à su estado. Y aun à muchos les es nocivo, y danoso à la cabeça el demassado tabaco, pues les calienta, y enciende demassado, y les causa dolores de cabeça, que les impide cumplir con sus obligaciones. Y assi dize el Padre Hurtado arriba reserido, num.212. sol.112. con el Doctor Francisco de Aguilar, con el Padre Fr. Tomas de San Ramon, y el comun sentir de los Medicos, que el tomar esta yerva del tabaco sin moderación, y por vicio, haze grandes daños à

cuerpo, y alma, y esperniciosissima à la salud corporal, y espiritual (y mas en estos tiempos, que el tabaco no es puro, y legitimo, sino es muy adulterado, y mezelado de cosas que tienen mas de nocivo, que de saludable, segun larga ex-

periencia lo ha enseñado.) Y assi es manisiesto, que donde huviere essos de es mejantes escetos, no puede dexar de ser gravissimo pecado.

Pero para quitar escrupulos, deven advertir los que hasta aora han sido cofrades del tabaco, y esclavos de su deleyte, ò tabaquistas desordenados, que si han obrado con ignorancia invencible de su malicia, no avran pecado (aunque creo avrà pocos que la ayan tenido, y que no les aya dado en tostro el vicio que ay en el excesso, y delegte del tabaco, ò por lo menos no ayan dudado, y escrupulcado si es malo.) Mas si la ignorancia ha sido vincible, y afectada, no les ha escusado de pecado; porque esta ignorancia, segun el sentir de todos los Doctores (con San Agustin, y Santo Tomàs, y es claro en la Sagrada Escritura) no escusa de pecado; principalmente en aquellas cosas que cada vno fegun su esrado, y su oficio tenemos obligacion à saber, ò à estudiar, ò à preguntar, y en las cosas que tocan à la observancia de la Ley, y mas si ha precedido duda, y escrupulo, y por no obligarse à dexar el vicio, no lo han querido examinar, ni estudiar (para lo qual vease al Padre Maestro Prado tom. 1. cap. 2. de peccetis, quælt.12.de ignorancia.) Y assi estos deven hazer penitencia de ello, y sujetar à la confession, lo que haviere sido culpa mortal en esta materia, segun la doctrina dada en los notables antecedentes. Pero se escufaran, y estaran libres de culpa, y de confessarse, los que en este punto huvieren feguido la opinion probable de los Autores referidos, con noticia, y juizio de su practica probabili-

29 Esto supuesto, es clara la resolución de lo que acerca desta materia resiere la Venerable Madre Isabel de Tesus, que la dixo el Alma de Purgatorio; para que se vea su verdad, y que no puede aver tope en su dostrina, ni en la revelación. Pues en quanto à lo que dize que aquel Sacerdote padeció mucho en el Purgatorio por aver tomado mucho tabaco en esta vida, no se puede dudar segun la dostrina dada en los notables antecedentes; porque tomava el tabaco antes de dezir Missa, y de comulgar, y en la Iglesia, y Coro, con bastante indecencia, y por esta parte merecia mucho purgatorio (aun aviendolo consessado) como consta de los notables primero, segundo, y tercero. Y bastara que solo tuviera el vicio de tomar mucho tabaco con excesso, y escandalo, y sin moderación, y no por medicina, sino es por el deleyte sensible, como de hecho lo hazia, teniendo lo mas del dia dedicados, y ocupados los dedos de la consagración para ministros, y instrumentos de esse vicio, que era bastante indecencia, por ser

ANNOTACIONES.

dedos especialissimamente consagrados à Dios, que no deven estar habitualmente ocupados en el vicio, y inmundicia del tabaco, y por esta razon devia
padecer mucho en el Purgatorio, segun la doctrina del notable quinto. Y si se
le juntaran à su vicio las circunstancias referidas en la segunda parte del quinto supuesto, mereciera, no solo las penas del Purgatorio, sino las del infierno.
Y por esso muchas personas que toman tabaco con essas circunstancias, y no
hazen caso de consessarlo, y de enmendarse en ello, por verso tan comun, y
viado en los que devian dar mejor exemplo, se pierden, como dixo el Alma de
Purgatorio à la Venerable Madre, y por esso la mandò que lo dixera, para que
muchos no mueran engañados, y para que en abuso tan pernicioso se ponga
remedio.

verdad sea el que se osende Dios mucho de que tomen tabaco por vicio, y deleyte, y sin moderacion, ni templança, los que tratan de virtud, y de oracion, y
que se privan de los savores de Dios los que toman tabaco, pues por esse vicio
tan habitual se hazen indignos de ellos, y quando no pierdan la divina amistad
(que serà mucho) pierden la familiaridad con Dios, y son indignos de sus celestiales savores, y secretos, hasta que purguen tanta desormidad. Esto mandò
el Alma de aquel Sacerdote à la Venerable Madre Isabel de Iesus que dixesse
para nuestro bien, y para que todos los tocados deste vicio se enmienden, y esta verdad les sea de provecho. A mi me ha tocado el escrivirlo, porque no soy
el menos necessitado de tan saludable aviso. Quiera Dios que en mi, y en todos llegue esta doctrina à su devido cumplimiento, y que sepamos aplicar la especial discultad, y repugnancia del apetito viciado (que sin duda se avivarà

por el demonio) en satisfacion, y recompensa de lo que hasta aora nos hemos entregado al deleyte deste vicio sin moderacion. No me parece avrà quien desprecie este aviso del Ciclo; y si huviere quien lo haga, sibi imputet, que yo cumplo con el dezirlo; ojalà yo cumpla assi con el executarlo.

Laus Deo, & Beatissimæ Deiparæ Mariæ de Monte Carmelo.

Quidquid in his Annotationibus à me dictum est, Sancta Romana Ecclesia, & Fidei Catholica SS. Tribunalium iudicio, cum debita à Summorum Pontificum decretis exacta protestatione, subijcio, & summitto.

El Maestro Fr. Francisco Garcia y Castilla; Carmelita.

esta llegue, l'abidoria ser la pero no fanta; sabido da será, pero no insalible, sabidorsa será, pero humana, terrena, y fabble; alsi lo creo, y consesso de esta que al presente hablamos: submittendono, y venerando

los Sagrados Decreros de mueltro fancifsimo Padre Vibano Octavo.

Iglefia, fobre el firmacacoro del cielo de fu aprobacion; y hafla que

Pro-

de dos especialisimamente do gras os Dios que ned even charhabitual. mente ocupados en casado as la doctrina del norable quinco. Y si se los untaramas su vicio las circunstances reservadas en la segunda parte del quin.

C Iendo todas las Obras de la Sierva de Dios Isabel de Iesus vna Continuada protesta de toda su vida, ignorancia fuera del que las faca á luz, exceder los limites de su original. Dixome en diversas ocasiones, le diesse los papeles que paravan en mi poder, para quemarlos, y que no huviesse memoria de ellos. Otras vezes se consolava con hazer juizio de que yo no hazia caso de ellos, y configuientemente avria de ellos dado cabo, y fin; y para dezirlo de vna vez, ocafiones huvo que me los pidió para irse, y llevarlos al Santo Tribunal de la Inquisicion, por rener hecho juizio que solo para delarados, y quemados con su Autor pertenecian: tal fue su temor, y la santa desconfiança con que vivió, y escrivió todas sus Obras. Quien de si dió tales muestras, bien lexos estava de humana estimacion, y credibilidad de sus escritos, pues ni aun para tomarlos en la mano le parecian bastantes. A este passo, pues, caminan los intentos del que saca á luz estas Obras, protestando no ser otro su fin, mas de que Dios sea alabado en sus criaturas, ni otro su intento, sino del que refiere vna historia, que solo tiene el motivo para la credibilidad humana, y verdadera; dexando el que sea sagrada, y santa para quando Dios por medio de su Iglesia, de la mano á dichas Obras, y Vida, para mas sobrepujante, y revelada estimacion, y credibilidad suya. Es comun sentir en las sagradas letras, que la labiduria, Cap. 15. y virtud esté significada en las aguas; dizelo el Eclesiastico: Aqua sapientia salutaris potabit illum, coc. Y al criar Dios las aguas, haze tanta distincion entre ellas, que las divide; vnas dexandolas debaxo del Firmamento, sobre el haz de la tierra; otras las pone, y les dá lugar sobre el Firmamento, al qual llamó nuestro Dios Cielo: Appellauitque Firmamentum Cœlum. Sabidurias ay, pero con grande diferencia; vna es toda humana, cuyos limites no exceden la certeza, y verdad humana de los hombres; pero para que esta sabiduria de vida, y escritos, passe á otra esfera de santa, exemplar, y heroyca, ha menester dividirla Dios (digamoslo assi) poniendola por medio de su Vicario, y Organo de su Iglesia, sobre el firmamento del cielo de su aprobacion; y hasta que esta llegue, sabiduria será, pero no santa; sabiduria será, pero no infalible; sabiduria será, pero humana, terrena, y falible; assi lo creo, y confiesso de esta que al presente hablamos: submitiendome, y venerando los Sagrados Decretos de nuestro santissimo Padre Vibano Octavo.

2000年4日 VERA EFFIGIES V. V. ELISABET A IESV TOLETANA TER tiariæ Ord. G.V. M. de Monte Carmeli; et tertij Ord. muherti Matris; fuit in labo ribus fortis; in continua demonum perfecutione indeffessa: in animarum Purgatori, & captiuorum commiseratione flagrans; in lucrandis Deo animabus seruentissima; incognita in vita manens, in morte scriptis suis abdita pandit; signis clara objet Tokti Franciscus de Castro faciebat. die 29 1 unij Anno I 682. Toleti Anno 1683

PA-



PATRIA, NACIMIENTO Y PADRES DE LA VENERABLE

MADRE ISABEL DE IESVS, BEATA, Y RELIGIOSA DE LA TERCERA ORDEN DE NVESTRA SEÑORA DEL CARMEN, Y MADRE QUE FVE DE LA TERCERA ORDEN DE MVGERES DESTA

CIVDAD.

celebra nuestra Madre la Iglesia la so- teramente en vida tan larga como es

VE Natural la lemnidad del bendito Apostol, y Evan-Venerable Ma- gelista San Mateo, imitando en todo dre Isabel de Ie. à este Santo Apostol, que valiente en fus de la Impe- su resolucion siguiò al Señor, sin bol-I rial Ciudad de ver jamàs las espaldas à la vocacion Toledo, Escuela del Señor, Bautizose esta su Sierva en y Seminario de la la Parrochia de San Iusto, y Pastor, el virtud mas acri- diaveinte y nueve del milino mes, dia folada que han de la folemnidad del Santo Archangel conocido las eda San Miguel, como imitadora, v zelades, sin que en todas ellas ayan faltado dora de la honra de Dios, la qual tuvo sugetos que la ilustren de rara virtud, siempre delante de sus ojos, haziendo y exemplo; siendo esta Ciudad trono, en carne mortal vna vida de Angel, v y morada gustosa, en que Dios se ma- assi la sentò el Señor en el numero de nifiesta reverenciado, y servido; reser- su familia, sellandola para vaso de sir vandola el Señor de los golpes (de gusto, y agrado, para depositar en èl nuestra parte merecidos) de su furor, las riquezas, y teioros de sumisericory justicia, como lo diràn los sucessos dia: bien se diò à entender esta verque se referiran en este libro, aren- dad à los primeros años de su edad. diendo su Magestad por su bondad à la adelantandose el vso de la razon para piedad, religion, y culto con que en admirar y engrandecer las obras de ella es venerado, y de sus habitadores Dios. A los quatro años, con poca conocido, por el verdadero objeto de diferencia, empeçò el Señor à sembrar su adoracion: quiera Dios se continue en su coraçon eficaces deseos de lo con la enmienda, y reformacion de mejor, naciendo de su voluntad en costumbres, que devemos à los recuer- tan tiernos años las obras consumados, y avisos que cada dia tenemos, na- das, y perfectas, como si lo fuera en la cidos de su grande è infinita mise- edad. Adelanto el Señor las mercedes ricordia; no es el menor ponernos por ver la buena quenta del recibo de delante de los ojos exemplos seme- ellas, para provecho de su alma; andujantes, para que nuestra tibieça se vo tan fiel con el Señor, que desde la aliente, y nuestro coraçon se fervo- primera vocacion no perdiò, ni se passò vn instante en el qual no trabajasse Naciò nuestra Venerable Madre à interior, ò exteriormente, para si, ò veinte y vno de Septiembre del año de para los proximos; y lo que mas deve mil y seiscientos y once, dia en que causar admiracion, conservando en-

